



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1916/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005052, Ent. N°2567/2021)

VISTO: el Oficio N° 29548/2021 de 29 de julio de 2021 y actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U) relacionadas con el convenio específico a suscribir entre el citado Instituto y la Asociación Psicoanalítica del Uruguay (A.P.U.);

RESULTANDO: 1) que el INAU mediante Resolución 2601/2020 de 18/10/2020, resolvió suscribir un convenio específico con la Asociación Psicoanalítica del Uruguay que tiene por objeto la supervisión de prácticas psicoterapéuticas a psicólogos del Servicio de Intervenciones Psicológicas (S.I.P.);

2) que este Tribunal por Resolución No. 2566/20230, de 16.12.20 observó el gasto en virtud de que el monto total del convenio a suscribirse, incluidas las eventuales prórrogas, excedía el monto para proceder a la contratación directa, no habiéndose invocado ninguna causal de excepción de las previstas en el literal "D", del Artículo 33 del TOCAF;

3) que como consecuencia de la observación formulada, el Organismo dictó la Resolución No. 0474/2021 de 24/2/21 disponiendo la modificación de la Resolución 2601/2020 de 18/10/2020 en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

solo sentido de establecer que el plazo del convenio específico entre el INAU y APU quedaba fijado en el término de un año a partir de su suscripción, sin disponer prórroga alguna;

4) que en oportunidad de comunicarse el acto administrativo modificativo (oficio N° 4814/2021), el Tribunal por Resolución N° 853/2021 de 14/4/21 acordó mantener la anterior observación y observar por no haberse publicado la contratación conforme dispone el inciso 6 del artículo 50 del TOCAF;

5) que por Oficio No 29548 de 29 de julio de 2021, en función de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, el Directorio del INAU comunica la Resolución N° 1937/2021 de 22/7/21 por la cual resolvió dejar sin efecto las Resoluciones No. 2601/2020 del 18 de octubre de 2020 y su modificativa No. 0474/2021 por las que se dispuso la contratación de referencia;

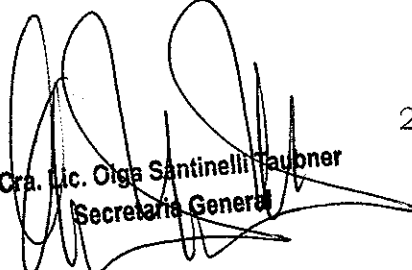
CONSIDERANDO: que el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay pone en conocimiento de este Tribunal su decisión de dejar sin efecto la propuesta de Convenio proyectado, que fuera objeto de observación por parte de este Tribunal con fecha 16 de diciembre de 2020 (Resolución No. 2566/2020) y con fecha 14 de julio de 2021 (Resolución N° 853/2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 1937/2021 de 22 de julio de 2021;
- 2) Devolver los antecedentes.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

2